ORD. 527-2016

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Seria esta la oportunidad para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. Y S.S. , pero el despacho revisando el proceso encuentra que la Nación - Ministerio de Salud y de la Proteccion, propuso la excepción de flata de integracion de litis consorcio con la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, ya que por sus funciones es la competente para conocer y tratar asuntos de recobros de los servicios NO POS suministrados por las entdades prestadoras del servicio de salud, administradoras del regimen contributivo o subsidiado, y seria la que en caso de una eventual condena es probable que sea esta la que cubra el pago-.

Como quiera que la decisión que se pueda tomar en el presente proceso afectaría los intereses de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, con fundamento en los artículos 48 del CPT y de la SS, 61 del C.G.P., el Despacho ordena integrarla como litis consorcio necesario-.

De la anterior decisión, notifíquese a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, a traves de su rerpresentante legal o por quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que obre de conformidad por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **agosto 20 de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **105**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria